

Dec. núm. 263-25 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil. Designa a Fabricio Rocha de Olivera, como cónsul honorario de la República en dicho consulado. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 263-25

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República Dominicana en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 2. Fabricio Rocha de Olivera, queda designado cónsul honorario de la República Dominicana en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 264-25 que concede pensiones especiales del Estado a cinco (5) personas, y aumenta el monto de las pensiones del Estado de que disfrutaban cuatro (4) personas. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 264-25

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.